

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	1168
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00489 00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	GLORIA MARCELA HOYOS GÓMEZ C.C. 43.983.997
Causantes:	EDISON ADRIÁN BOTERO POSADA C.C. 71.377.507
Decisión:	ACLARA ACTA DE AUDIENCIA DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO

En atención al escrito presentado el pasado 09-05-2023 por la abogada AURA ELENA CADAVID RICO en calidad de apoderada de la parte demandante, en donde solicita se indique la hora en la que se reanuda la audiencia de la siguiente forma:

AURA ELENA CADAVID RICO
ABOGADA

Doctora.
ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA,
Juez Cuarta de Familia de Medellín,
E. S. D.

Asunto: Solicitud de aclaración
Referencia: Cesación de Efectos de Matrimonio Religioso.
Demandante: Gloria Marcela Hoyos Gómez.
Demandado: Edison Adrián Botero Posada.
Radicado: 2021 – 00489.

Respetada señora Juez,

En calidad de apoderada de la señora GLORIA MARCELA HOYOS GÓMEZ, me permito solicitar se indique la hora en que se reanudará la audiencia del presente proceso, toda vez que tanto en el acta como en la grabación de audiencia solo se indica la fecha, 2 de junio 2023, sin especificar la hora.

Cordialmente,

AURA ELENA CADAVID RICO.
T.P. 147.729 del Consejo Superior de la Judicatura.

Es preciso ACLARAR que el proceso se reanuda una vez vencido el término de suspensión del proceso, esto es, el 02 de junio de 2023.

El despacho, de ser procedente, emitirá auto reanudando el trámite, resolviendo las solitudes que se encuentren pendientes y procederá a fijar nueva fecha para continuar con la audiencia en fecha posterior debidamente notificada por estados.

Conforme a lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

ACLARAR que el proceso se reanuda una vez vencido el término de suspensión del proceso, esto es, el 02 de junio de 2023.

El despacho, de ser procedente, emitirá auto reanudando el trámite, resolviendo las solitudes que se encuentren pendientes y procederá a fijar nueva fecha para continuar con la audiencia en fecha posterior debidamente notificada por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ